



AVISO No- 102-38-2023

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-23-205263 con OGR-2359 de fecha 16 del mes de octubre 2023, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentadas por los señores **MOVISTAR COMUNICACIONES**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **RE (Rehusado)** tal como consta en la guía No. **GD50896**.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión Del Riesgo, asignadas mediante artículo 31 del Decreto Acuerdo N°0941 de 28 de diciembre de 2016 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en cumplimiento a nuestra misión funcional, la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, Atendió la solicitud mediante Oficio de petición EXTQUILLA-23-159967 y EXT-QUILLA-23-159750, de la cual se realizó visita técnica el día 03 de octubre de 2023, en el Barrio Montecristo en la Calle 41 con Carrera53 esquina del Distrito de Barranquilla; se inspecciona y se emite un concepto del estado Actual de las condiciones Técnica del Sistema de telefonía fija, donde se observa un poste de hormigón pretensado vibrado de 9 metros con carga de rotura de 510kg-f, esta estructura cuenta con un armado en alineación en su primera posición que contiene acometidas de telefonía fija y fibra óptica, en este apoyo se evidencia perdida de su verticalidad con múltiples fractura en su base, es sostenido por el volumen de cables que actúan como retención mecánica, con alto riesgo de colapsar por caída libre del apoyo, afectando a los transeúntes que circulan por esta vía, todo lo anterior quedara registrado en el formato de Inspección Técnica y en Registros fotográficos.

Teniendo como fundamentación legal la siguiente información:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. La Constitución Política en su Artículo 2, refiriéndose a la obligación del Estado de proteger a las personas residentes en Colombia, señala:



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos, libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

LEY 1523 DE 2012

Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Dentro de los principios de esta norma es pertinente citar el de Protección en cuanto establece que “los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados” y en sus Definiciones menciona la intervención y corrección, que es deseable interpretar en el sentido de todas las labores de mantenimiento y modificación de las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad y el riesgo que representan para la población usuaria. En este sentido las Instalaciones Eléctricas de Uso Final deben ser objeto del mantenimiento adecuado para reducir las formas del riesgo que implican.

Por otra parte, el Artículo 42: Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Señala “Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.

El sistema de telefonía fija se requiere de manera correctiva su intervención, para realizar el retiro de la estructura, debido a las condiciones precarias que se encuentra, tratamiento del terreno con material seleccionador para tapar el agujero, he hincar un nuevo apoyo de hormigón con las mismas características mecánica para el buen funcionamiento del sistema de telefonía de cargo fijo.

El cumplimiento de esta normatividad y el ejercicio del control respectivo permitirán reducir significativamente el nivel de riesgo y de accidentalidad ocasionado por las causas que esta Ley prevé,





***se incluyen los Sistemas de Telefonía fija y sistemas similares.
con la Finalidad de Mitigar los riesgos que hay se puedan
presentar en este tema.***

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

5. PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día **07** del mes de noviembre de 2023, siendo las 7:00 a.m. horas.

6. RETIRO: Este AVISO se retira el día **14** del mes de noviembre de 2023, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

EDGARDO SAUCEDO MERCADO

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Riesgo

Proyectó: MLARA

Revisó: Kellys Torres *Kellys*



AVISO No- 102-39-2023

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-23-216342 con OGR-2549 de fecha 01 del mes de noviembre 2023, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentadas por la señora **CONSUELO MERCADO**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **OTRO (Otro-especificar)** tal como consta en la guía No. **GD51524**.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“La Oficina de Gestión del Riesgo, le informa a usted, que a través del Sistema Sigob, hemos recibido solicitud identificada con código de registro EXT-QUILLA-23-182213, donde solicita visita técnica por daños en las viviendas ubicadas en la calle 38B N. 1F – 146, y en la calle 38B N. 1F 1 – 32, barrio El Milagro.

Con referencia a su solicitud se le informa que se le programara visita técnica en la dirección suministrada para verificar la estructura y condiciones de la vivienda.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

5. **PUBLICACIÓN:** Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER750031



(5) días, contados a partir del día **17** del mes de noviembre de 2023, siendo las 7:00 a.m. horas.

6.RETIRO: Este AVISO se retira el día **23** del mes de noviembre de 2023, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

EDGARDO SAUCEDO MERCADO

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Riesgo

Proyectó: MLARA

Revisó: Kellys Torres

